

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 05 MAY 2010

VISTO El Decreto Provincial N° 1102/10; Y

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley Provincial N° 732 y en el Art. 21 de la Ley Provincial N° 805, corresponde abonar a los Legisladores, Secretarios, Prosecretarios de Cámara y personal dependiente de la Cámara Legislativa la diferencia resultante.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la liquidación de la diferencia resultante que surge de la aplicación del Decreto Provincial N° 1102/10 sobre los haberes correspondientes al mes de Abril del corriente año, a los Legisladores, Secretarios, Prosecretarios de Cámara y personal dependiente de la Cámara Legislativa.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago en carácter de anticipo hasta tanto se complete la liquidación definitiva autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el gasto de la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL DIEZ CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 108.010,41) correspondiente al anticipo autorizado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias que correspondan.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar a quien corresponda. Publicar. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN L.P. N° **56** /10.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"